

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Artículo 31 de la Ley N° 19.880.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JULIO HERRERA MAHAN, en representación de **ELETRANS II S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-142-2020**, iniciado mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (establecida en el artículo segundo de la Ley N°20.417), y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en presentar un Programa de Cumplimiento Refundido en relación a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, el que se acompaña a este escrito.

POR TANTO: Ruego a usted tener por acompañado el Programa de Cumplimiento Refundido, aprobarlo y, una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente que para facilitar la revisión del Programa de Cumplimiento que se acompaña y la forma como se abordó cada una de las observaciones formuladas por medio de la Res. Ex. N°5/Rol D-142-2020, de fecha 17 de agosto de 2021, a continuación se expone una tabla que muestra la respectiva observación y la forma en que esta fue abordada:

I. Observaciones generales en relación con el PDC Refundido (Sección II.A):

IDENTIFICADOR	OBSERVACIÓN	FORMA EN QUE FUE ABORDADA
12.1	No todos los cargos contemplan la meta asociada al cumplimiento de las acciones, por lo que se solicita incorporarla en aquellos segmentos omitidos.	Se acoge el comentario y se complementa el segmento “Metas” respecto de cada cargo.
12.2	Los Reportes Finales no consideran la presentación de medios de verificación para acreditar los costos en los que se incurrió para la ejecución de la acción, lo cual deberá ser ofrecido respecto de cada una de las acciones cuando proceda.	Se acoge el comentario respecto de los medios de verificación.
14	(...) considerando el grado de cumplimiento de las acciones propuestas a la fecha de la emisión de la presente resolución, se deberá actualizar el estado de aquellas acciones cuya ejecución ya haya sido iniciada por la Empresa a la fecha de entrega del PDC refundido; atendida la modificación solicitada, también deberá actualizarse el plan de seguimiento del plan de acciones y metas y el cronograma de acciones del PDC.	Se acoge el comentario y se actualiza el PdC.

II. Observaciones específicas en relación con efectos y acciones asociadas presentadas respecto de cada hecho infraccional (sección II.B):

IDENTIFICADOR	Nº HECHO INFRACCIONAL	OBSERVACIÓN	FORMA EN QUE FUE ABORDADA
21	1	<u>Razones para descartar afectación de Los Jazmines inicialmente.</u> No existe un pronunciamiento explícito por parte de la Empresa, lo cual incidiría eventualmente –en caso de no aprobarse un PDC– en la calificación de gravedad que originalmente fue asignada a los cargos N°1 y N°2 en la formulación de cargos.	Se acoge el comentario y se actualiza el Informe de Efectos, enviado como Anexo 1.
22		<u>Contradicciones en relación con la afectación del conjunto Valles de Melipilla con material proveniente de la cuenca oriente.</u> La observación consignada en el considerando 24° de la Res. Ex N°3/Rol D-142-2020 no fue recogida, de forma tal que el Informe de Efectos II mantiene la contradicción relativa a que los escurrimientos	Se aclara el punto solicitado, indicando que lo mencionado en el Informe de Efectos II corresponde al conjunto habitacional Los Jazmines. Se corrige la referencia en el informe de efectos que se acompaña como Anexo 1.

		<p>desde la cuenca oriente pudieron haber afectado al conjunto habitacional Valles de Melipilla. Al respecto, se reitera la necesidad de aclarar si la alusión al condominio Valles de Melipilla, efectuada en el primer párrafo del subcapítulo 3.1.2 del Informe de Efectos II, en realidad corresponde al conjunto habitacional Los Jazmines, lo cual sería consistente con el análisis consignado en el literal c) del mismo acápite y en el subcapítulo 4.1.2. Es de suma relevancia dicha aclaración para asegurar que los efectos del hecho infraccional N°1 no alcanzaron hasta dicho conjunto habitacional, principalmente considerando que los efectos sobre el condominio Los Jazmines fueron inicialmente desconocidos por la Empresa.</p>	
23		<p>(...) Es necesario acompañar antecedentes que demuestren las dimensiones y características de los camiones que efectuaron el retiro de los sedimentos depositados en los conjuntos habitacionales Valles de Melipilla y Los Jazmines, ya que la cuantificación presentada se funda precisamente en la precisión de dichos datos.</p>	<p>Se acoge el comentario y se acompaña como Anexo 4 del Informe de Efectos la carta de empresa Electroarnez sobre retiro de sedimentos como antecedentes de los volúmenes retirados.</p>
31	4	<p>No obstante reconocerse efectos negativos, el PDC Refundido no establece la forma de hacerse cargo de éstos, reiterando que ello no aplica porque “no existieron efectos negativos”, razón por la cual deberán incorporarse las medidas adoptadas para paliar el efecto que pudo representar la omisión de la medida del plan de perturbación controlada en las torres N°25 y N°44. Al respecto, el Informe de Efectos II recomienda realizar un enriquecimiento del hábitat en las Torres 25 (LAAM) y 44 (AMRA), utilizando elementos locales como: rocas, ramas, troncos, etc, fuera del área de intervención, en el perímetro de la misma, el cual ha sido propuesto bajo la acción N°20.</p>	<p>Se acoge el comentario y se complementa el Informe de Efectos.</p>

III. Observaciones respecto de las acciones propuestas (sección II.C):

IDENTIFICADOR	N° ACCIÓN	OBSERVACIÓN	FORMA EN QUE FUE ABORDADA
37	4 (Realización de una limpieza de los sedimentos que se depositaron en el canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente (...))	Se requiere que la acción identificada bajo el literal d) se establezca de forma permanente durante la ejecución del PDC, bajo una periodicidad equivalente al pronóstico de lluvias en el sector, levantándose registros que serán acompañados en los reportes de avance.	Se acoge el comentario y se establece como nueva acción N°9.
		Se solicita eliminar del segmento Medios de Verificación, la siguiente frase: “Se propone, realizar el levantamiento del estado de quebradas y canal Carlos Avilés del sector oriente antes del comienzo del invierno”.	Se acoge la observación y se elimina la frase.
		En virtud de haberse complementado la acción ID 4, es menester modificar el Indicador de Cumplimiento por el siguiente: “Realización de las actividades de canalización, limpieza y reparación descritas según la forma de implementación, en razón de los sedimentos generados en la cuenca poniente y su escurrimiento y depositación aguas abajo”.	Se acoge la observación y se modifica el Indicador de Cumplimiento según lo indicado.
38	6 (Monitoreo y restauración de áreas utilizadas para caminos y estructuras del proyecto e implementación de acciones de control de erosión (...))	En el segmento Plazo de Ejecución, deberá establecerse la fecha de inicio y agregar que se extenderá durante toda la vigencia del PDC.	
		En el segmento Indicador, agregar, a continuación de “Se monitorea”, la expresión alusiva a su frecuencia: “quincenalmente”.	Se acoge el comentario y se agrega la expresión en el segmento “Indicador de Cumplimiento”.
		En Medios de Verificación, deberán ofrecerse los documentos contables que acrediten los costos efectivamente incurridos para implementar la acción.	Se acoge el comentario y se incorpora lo solicitado.
		Se requiere especificar la forma en que se realizará el monitoreo y la implementación de medidas, así como los registros que se generarán para acreditar su ejecución, los que se deberán incorporar como parte de los medios de verificación de la acción, lo cual podrá complementarse en un Anexo y sintetizarse en “Forma de Implementación”.	Se acompañan como Anexo 6 antecedentes del Programa de Monitoreo y un informe de las medidas realizadas.
39	7 (Realizar un seguimiento del estado de los	Se requiere ajustar la descripción actual del indicador de forma tal que incorpore frecuencia y la ejecución de acciones para el evento que se observen irregularidades en los elementos objeto de seguimiento; al respecto, se propone la siguiente:	Se acoge el comentario y se corrige la redacción.

	taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso (...)	“Seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso es realizado quincenalmente y reparado cuando se encuentren afectados”.	
40	8 (Mantener riego de las especies herbáceas y arbustivas plantadas en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, para lograr un prendimiento del 75%).	Especificar cómo se evaluará el prendimiento , considerando que el riego sólo se proyectó hasta finales de marzo 2021.	Se acompaña como Anexo 5 el informe de implementación de la acción que permite acreditar el logro del porcentaje de prendimiento superior a 75%.
		La página N°5 del Informe de Riego se encuentra incompleta en relación con los trabajos programados que se ejecutarían hasta marzo de 2021, por lo que se requiere completar .	Se acompaña como Anexo 5 el Informe de Riego actualizado.
		Se requiere complementar el Informe de Riego con la siguiente información: (i) Periodo dentro del cual se evaluará el grado de prendimiento de los ejemplares plantados, para cuya determinación deberán considerarse los antecedentes que justifiquen la continuidad del desarrollo natural de los individuos, sin la necesidad de considerar riego artificial u otras acciones de mantención; lo anterior se solicita considerando que se su ejecución se extenderá durante toda la vigencia del PDC, según lo propuesto en el PDC Refundido. (ii) En caso de que se genere un prendimiento menor al propuesto, se requiere señalar las acciones de replante consideradas así como el periodo de evaluación de éste. (iii) Presentar un archivo kmz, mediante el cual se permita identificar –con precisión– la ubicación de los individuos plantados, de modo de facilitar el seguimiento orientado a determinar el prendimiento de los individuos plantados; dicha información deberá ser ofrecida en los informes de avance y final cuyo reporte compromete la empresa.	Se acompaña como Anexo 5 el Informe de Riego actualizado.
43	-	El segmento Meta aún no ha sido complementada con lo solicitado en la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020.	Se complementa el segmento “Metas” de acuerdo a lo solicitado en la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020.
44	9	Observaciones respecto del Protocolo de aviso en caso de Movimientos de Masa:	(i) Se acoge el comentario y se corrige la referencia,

	<p>(Desarrollo e implementación de un protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña al proyecto).</p>	<p>(i) Mientras que el Protocolo establece que la obligación de dar aviso a la autoridad ambiental sobre la ocurrencia de movimientos en masa que generen daños al medio ambiente o a la población aledaña recaerá sobre el Encargado o Encargada del Proyecto, el PDC Refundido –en segmento Forma de Implementación– establece que la persona responsable de dicho aviso será el Jefe o Jefa de Seguridad, razón por la cual deberá aclararse dicha discrepancia.</p> <p>(ii)) El Protocolo establece que el aviso deberá ser entregado a la autoridad ambiental dentro de las 12 horas siguientes a la ocurrencia del evento, plazo más exigente que el establecido en la Resolución Exenta SMA N°885/2016 que establece “Normas de carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”, que establece un plazo de 24 horas. Si bien se considera positiva la exigencia, el Protocolo deberá precisar que dicho aviso procede toda vez que se verifique dicho fenómeno u otros de similar naturaleza en sectores aledaños a las instalaciones del Proyecto, independiente de su origen, ya que su objetivo es activar la fiscalización e investigación de los hechos por parte de la SMA sin calificación previa por parte del Titular, como ocurrió en la especie al omitirse el aviso.</p> <p>(iii) Respecto a la forma en que el aviso será entregado a la SMA, el Protocolo deberá establecer que se realizará a través del “Módulo de Avisos, Contingencias e Incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”, en conformidad a lo señalado en la Res. SMA N°885/2016; y no mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental.</p> <p>(iv) Dado que la acción ID 9 incluye el aviso a la SMA para casos de “generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto”, esto es, cuando se genere un riesgo de remoción de masas distinto al incidente mismo, el Protocolo deberá incorporar la persona responsable de dicho aviso, la obligación de los trabajadores en orden a informar los fenómenos erosivos de riesgo y una ficha de aviso particular relativa a esto. El objetivo es impedir que los focos erosivos que</p>	<p>indicando que se refiere al Encargado o Encargada del Proyecto.</p> <p>(ii) Se complementa el Protocolo según lo observado.</p> <p>(iii) Se complementa el Protocolo según lo observado.</p> <p>(iv) Se complementa el Protocolo según lo observado.</p>
--	--	--	---

		puedan detectarse en terrenos originen movimientos de arrastre de material que puedan afectar a la población.	
45		Tanto la Forma de Implementación como el Plazo de Ejecución, conservan la idea de que el protocolo será presentado una vez aprobado el PDC en circunstancias que ya ha sido presentado, razón por la cual ello deberá ser corregido ; adicionalmente, la acción deberá ser presentada bajo el segmento de acción en ejecución , ya que su implementación se extenderá por el periodo que dure el PDC.	Se acoge el comentario y se corrige la redacción de la acción. Asimismo, se actualiza la acción a una “en ejecución”.
		Dado que la acción será presentada bajo el carácter de “en ejecución”, en el segmento Medios de Verificación se deberá ofrecer el Protocolo adjuntado en el anexo 8 en el Reporte de Inicio.	Se acoge el comentario y se ofrece el Protocolo como Anexo 10 en el Reporte de Inicio.
47	-	Si bien el considerando 39° de la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020 solicitó reiterar en este hecho infraccional, las acciones propuestas para el cargo N°1, se verifica que para un adecuado y eficiente entendimiento del PDC, resulta más adecuado que las acciones ID1 a ID 8 únicamente se enuncien en el segmento “Forma en que eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” asociado al hecho infraccional N°2 y que en el segmento Forma de Implementación de cada una de ellas se agregue una breve referencia aludiendo a que dicha acción se entiende aplicable –adicionalmente– a dicho hecho infraccional, evitando reiterarlas en ambos sectores.	Se acoge el comentario y se eliminan las acciones ID1 a ID8 del cargo N°2, y se hace mención a su aplicabilidad para este cargo en el segmento “Forma de Implementación” de cada acción.
50	11 (Diseño e implementación de barrera o pantalla vegetal en un predio particular ubicado en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso y en caso de no obtener el consentimiento de ninguno de los titulares del predio,	En la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020 la SMA solicitó “Fusionar las acciones ID 11 e ID 15, adaptando y complementando los segmentos respectivos de cada una con la información indicada en el considerando 48° de la mentada resolución”. La observación señala que “fue parcialmente cumplida , ya que si bien el PDC Refundido fusiona las acciones ID 11 e ID 15, el segmento de la acción refundida no contiene la información solicitada en los considerandos 48.2 y 48.3 de la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020 relativos –respectivamente– al número estimado de individuos de cada especie a plantar, técnicas de plantación, distancia entre individuos, sistema de	Se acompaña como Anexo 11 un documento con el detalle de la implementación de la acción.

	búsqueda de un predio alternativo lo más cercano posible a la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, para implementar la barrera o pantalla vegetal).	protección y sistema de riego a implementar; y a los requisitos mínimos que deberán cumplir los predios alternativos en los que se pretende instalar la pantalla vegetal. En virtud de esta omisión, se dan por reiteradas dichas observaciones en la presente resolución”.	
52	15 (Pintar de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso (torres 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4 y 4B).	Respecto de la acción ID 16 del PDC original (hoy, acción ID 15), la cual tenía el carácter de alternativa, fue establecida como acción principal según fuera observado en la resolución previa; sin embargo, en el segmento Forma de Implementación, se conserva la idea de su carácter de alternativo al emplear los siguientes términos: “Frente a la imposibilidad de lograr un acuerdo con los dueños de los predios cercanos a la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso para implementar la barrera o pantalla vegetal, se pintará de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional (...)”. Por lo expuesto, se deberá modificar la actual redacción del segmento a efectos de que la ejecución de la referida acción no figure de forma condicionada y tenga efectivamente el carácter de principal , según fuera requerido por la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020.	Se acoge el comentario y se corrige la redacción.
53		No se han acompañado antecedentes para acreditar que las torres objeto de la medida son las más cercanas al conjunto habitacional ni tampoco su identificación con la medida establecida en la Tabla 7.3.3 de la RCA N°1542/2018, razón por la cual se dan por reiteradas las observaciones consignadas en los considerandos 52.2 y 52.3 de la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020.	Se acoge el comentario, y para efectos de acreditar lo señalado se acompaña como Anexo 13 un archivo en formato kmz que permite apreciar la ubicación de las torres y el conjunto habitacional Lomas de Manso.
55	17 (Elaboración e implementación de un protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o	Resulta necesario complementar dicho protocolo, en términos de incorporar la evaluación previa de las obligaciones ambientales de la Empresa, según la RCA N°1512/2018, de manera que la información remitida cumpla con los compromisos establecidos desde su generación y que tales compromisos de reflejen en las condiciones de los contratos suscritos con empresas externas para la ejecución del proyecto.	Se acoge el comentario y se complementa el protocolo.

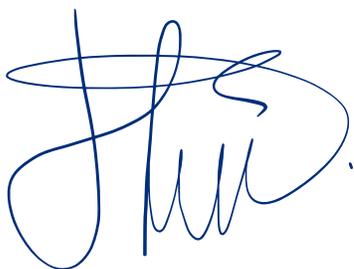
56	reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades).	Es menester que, en el segmento Forma de Implementación de la acción ID 17, se consigne que el protocolo definitivo se elaborará dentro de los 15 días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC , según fuera requerido en la resolución anterior.	Se acoge el comentario y se complementa la acción.
57	16 (Realización de prospección de las áreas de las torres y aplicación de la perturbación controlada).	En el segmento Plazo de Ejecución, únicamente deben establecerse los plazos de inicio y de término de la acción; los plazos parciales pueden incorporarse en la sección Forma de Implementación.	Se acoge el comentario y se corrige lo señalado.
		En el segmento Medios de Verificación, debe corregirse el reporte de avance por reporte inicial, en el cual –además–deberán ofrecerse los contratos con las empresas AyS, FQ Engineering y Barthen Ltda., en aquello que permita acreditar la obligación que tienen éstas de ejecutar la medida de perturbación controlada.	Se acoge el comentario y se acompaña como Anexo 16 un documento que permite apreciar los alcances de los contratos firmados con las empresas señaladas.
58	19 (Complementación de informes relativos a la perturbación controlada remitidos a la SMA y nueva carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de dicho organismo).	Se solicita complementar la acción ID 19 en términos de precisar cuáles son los reportes de seguimiento que serán objeto de corrección y que serán cargados al Sistema de Seguimiento Ambiental a fin de facilitar su verificabilidad	Se acompaña como Anexo 18 los informes de monitoreo de la perturbación controlada realizada entre abril y septiembre de 2020, los que permiten apreciar los informes a complementarse.
59	20 (Enriquecimiento de hábitat en las Torres 25 (LAAM) y 44 (AMRA), utilizando elementos locales como: rocas, ramas, troncos, etc., fuera del área de intervención, en el perímetro de la misma).	Se observa la necesidad de que –en el segmento Medios de Verificación – se ofrezca un levantamiento inicial de los sectores de las torres 25 y 44, de modo tal que éste constituye un marco de referencia para evaluar la mejora de las condiciones posteriormente, una vez implantadas las medidas de enriquecimiento que se propone.	Se acompaña como Anexo 19 un documento con fotografías de los sectores de ambas torres de fechas 16 de noviembre del año 2020 que acreditan el levantamiento inicial realizado.
60	Nueva acción	Dado que se evidenció que las fechas contenidas en algunos de los registros de liberación de fauna son posteriores al plazo de antelación de 5 días previsto en la respectiva RCA (Tabla 8.1.5 Plan de	Se acoge el comentario y se plantea la nueva acción N°22.

		Perturbación Controlada), y no habiéndose aclarado dicha situación según fuera ordenado en el considerando 60° de la Res. Ex. N°3/Rol D-142-2020, se requiere incorporar una nueva acción destinada a asegurar que tanto Eletrans como sus contratistas cumplirán con los plazos comprometidos para la ejecución de la medida de mitigación respectiva.	
62	23 (Reingreso de la solicitud de aprobación del Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, y aprobación del mismo).	Se constata que las observaciones vinculadas a la acción ID 23 (antes ID 21) no han sido recogidas en el PDC Refundido, razón por la cual se reitera que la descripción de la acción debe considerar tanto el reingreso del nuevo Plan de Compensación de Emisiones (“PCE”) como su aprobación por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, de forma análoga a la acción ID 21.	Dado que el Programa de Compensación de Emisiones ya fue aprobado (se acompaña como anexo 20 la Resolución de la SEREMI de Medio Ambiente que lo aprueba), se estima que la observación no puede ser acogida en la nueva versión del PdC.
		Se solicita que el plazo para la ejecución de dicha acción alternativa se exprese considerando la totalidad del tiempo requerido, esto es, tanto el tiempo requerido para reingresar el PCE (90 días) como aquel proyectado para su aprobación (6 meses), sin distinguirlos y conservando el hito a partir del cual se iniciará su cómputo; por su parte, los plazos parciales pueden ser consignados en el segmento Forma de Implementación.	Dado que el Programa de Compensación de Emisiones ya fue aprobado (se acompaña como anexo 20 la Resolución de la SEREMI de Medio Ambiente que lo aprueba), se estima que la observación no puede ser acogida en la nueva versión del PdC
63	24 (Reiteración de la solicitud de aprobación del Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx).	Deberá incorporar –en sus segmentos Acción y Meta y Forma de Implementación– el aviso a la SMA respecto al retraso por la parte de la SEREMI del Medio Ambiente en la aprobación del PCE, lo cual deberá ser informado dentro del mismo plazo de la presentación ante este último organismo.	Dado que el Programa de Compensación de Emisiones ya fue aprobado (se acompaña como anexo 20 la Resolución de la SEREMI de Medio Ambiente que lo aprueba), se estima que la observación no puede ser acogida en la nueva versión del PdC

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que, para efectos de resolver el Programa de Cumplimiento Refundido presentado, en virtud del principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que rige al presente procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio

Ambiente, la propuesta de Programa de Cumplimiento Refundido presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera la Superintendencia con miras a su aprobación.

TERCER OTROSÍ: Téngase presente que para el caso improbable que la Superintendencia del Medio Ambiente considere que se requieren antecedentes adicionales, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, ésta podrá solicitarlos a **ELETRANS II S.A.** para dar cumplimiento a ellos de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880 con miras a la aprobación del mismo.



JULIO HERRERA MAHAN
REPRESENTANTE LEGAL DE ELETRANS II



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

ELETRANS II S.A.

Santiago, 7 de septiembre de 2021

ÍNDICE

Cargo N° 1.....	3
Cargo N° 2.	23
Cargo N° 3.	28
Cargo N° 4.	40
Cargo N° 5.	52
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS	59
CRONOGRAMA	65

MEDIDAS Y ACCIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Se generaron focos de activación erosiva en los caminos de acceso y en sectores de emplazamiento de obras, a raíz de las siguientes omisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En caminos de acceso a las Torres 3 y 3B, no se ejecutaron obras de estabilización de laderas y taludes. b. En sector de emplazamiento de la de las Torres 3 y 3B no se realizó una adecuación de la pendiente de corte.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerandos 7.3.1 y 13 de la RCA N° 1542/2018.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>De acuerdo al informe “<i>Análisis y Estimación de Efectos Ambientales Asociados a Hechos Infracionales de Res. Ex. N° 1 / Rol D-142-2020</i>”, acompañado como Anexo 1 del presente Programa de Cumplimiento, se reconocen los siguientes efectos negativos derivados de la presente infracción.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Activación erosiva en el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B, así como asociados al camino de acceso a dichas torres, en un área de aproximadamente 1.200 m². ii. Deposición de los sedimentos generados en la erosión del sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B y su camino de acceso en el sector del canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente, colector de aguas lluvia Carlos Avilés y parte de las áreas comunes del condominio Los Jazmines.
FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO QUE NO PUEDAN SER	<ul style="list-style-type: none"> - En relación a los focos de activación erosiva en el sector de emplazamiento y en el camino de acceso a las Torres 3 y 3B, y con el objetivo que nuevos eventos de precipitaciones no generen erosión en dichos sectores, ya fueron ejecutadas las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> o Vegetar con especies herbáceas y arbustivas las laderas afectadas por la erosión en la zona de

ELIMINADOS

- emplazamiento de las Torres 3 y 3B, con el objetivo de lograr estabilidad en la capa superior removida o intervenida a consecuencia de los trabajos realizados en torres y taludes;
- Construir gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, que impidan el escurrimiento de aguas lluvia hacia dicha zona;
 - Perfilar los taludes de corte en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso, y construir fosos y contrafosos en dichos taludes que permitan conducir los escurrimientos de agua lluvia sin generar focos de activación erosiva;
 - Por otro lado, se considera la implementación de las siguientes acciones:
 - Mantener riego de las especies herbáceas y arbustivas plantadas en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, para lograr un prendimiento del 75%, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
 - Realizar un seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso, para verificar su buen estado, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
 - En relación a deposición de los sedimentos generados en la erosión del sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B y su camino de acceso en el sector del canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente, se consideran adecuadas las siguientes acciones, todas las cuales se encuentran ejecutadas a la fecha:
 - Realizar una limpieza de los sedimentos que pudieron depositarse en el canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente;
 - Realizar obras que minimicen la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras del Titular puedan alcanzar las viviendas ubicadas en el sector bajo del cerro Sombrero.
 - Adicionalmente, se acompaña como **Anexo 2** el “Informe de Saneamiento Hidráulico-Situación Actual”, realizado por la empresa Dessau Ingeniería SpA, relativo a la Subestación Seccionadora Alto Melipilla 220kV, de fecha 23 de febrero del año 2021, que en sus conclusiones señala que “*La presencia*

o no de la sub estación no altera para nada el patrón de drenaje, pero es un hecho que las obras de saneamiento y conducción de las aguas provenientes desde los cerros no son capaces de evitar que las crecidas de las quebradas afecten a los edificios ya indicados. La solución de la problemática debe ser resuelta por la entidad del Estado que corresponda y en ningún caso lo debe resolver el proyectó”.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.

2.1. METAS

Dar cumplimiento a los considerandos 7° y 13° de la RCA N° 1542/2018, por medio de la implementación de medidas que busquen evitar nuevos eventos de erosión, específicamente las referidas a las condiciones de la RCA 1542/2018 señaladas en el segmento “Normas que se estiman infringidas” de la Formulación de Cargos de la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	<p>Acción</p> <p>Implementación de obras de conservación de suelos en las torres 3 y 3B.</p>	Agosto-Septiembre 2020.	Obras de conservación de suelos en las torres 3 y 3B implementadas.	<p>Reporte inicial</p> <p>Se acompaña al presente PdC como Anexo 3 una copia de la presentación realizada en la</p>	\$10.537.538

	<p align="center">Forma de implementación</p>			<p>SMA con fecha 20 de septiembre de 2020, la cual incluye el reporte de cumplimiento final de las medidas provisionales con todos sus anexos.</p> <p>Dicho reporte de cumplimiento final incluye un Informe Consolidado preparado por la empresa SASEM, el cual detalla la implementación de las obras de conservación de suelos.</p>		
	<p>Eletrans ejecutó las siguientes medidas de conservación de suelos en las torres 3 y 3B:</p> <p>(i) Perfilado de taludes. Uniformizó los taludes artificiales formados por la construcción de caminos, que presentaban irregularidades superficiales.</p> <p>(ii) Construyó barreras de disipación en taludes y/o laderas. Además, se implementaron barreras mecánicas de estabilización como fajinas y zanjas de coronación o cuneta de guarda en la parte superior del talud.</p> <p>(iii) Construyó obras de drenaje, con la instalación de una cuneta lateral de tipo</p>					

	<p>triangular al pie del talud, y para los atravesos de quebradas, construyó badenes diseñados para un cauce sin escurrimiento permanente, con su longitud y dimensiones en función de los requerimientos hidráulicos del cauce.</p> <p>Es importante considerar que estas medidas de conservación de suelos son las mismas que las incluidas en el Considerando 7.3.1 de la RCA N° 1542/2018.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
2	Acción	Agosto-Septiembre 2020.	Obras de revegetación de taludes y laderas en las torres 3 y 3B implementadas.	Reporte inicial	\$7.034.675	
	Implementación de obras de revegetación de taludes y laderas en las torres 3 y 3B.			Se acompaña al presente PdC como Anexo 3 una copia de la presentación realizada en la SMA con fecha 20 de septiembre de 2020, la cual incluye el Reporte de cumplimiento final de las medidas provisionales con todos sus anexos. Dicho reporte de cumplimiento final incluye un Informe Consolidado preparado por la empresa SASEM, el cual detalla la implementación de las obras de revegetación de taludes o laderas.		
	Forma de implementación					
Eletrans estableció una cobertura vegetal por siembra de semillas y plantación de especies (herbáceas y arbustivas) nativas de la zona, en las torres 3 y 3B. Es importante considerar que estas medidas de revegetación de taludes y laderas son las mismas que las incluidas en el Considerando 7.3.1 de la RCA N° 1542/2018.						

	Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
3	Acción	Agosto-Septiembre 2020.	Gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B construidos.	Reporte inicial	\$5.700.000	
	Construcción de gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, que impidan el escurrimiento de aguas lluvia hacia dicha zona.			Se acompaña al presente PdC como Anexo 3 una copia de la presentación realizada en la SMA con fecha 20 de septiembre de 2020, la cual incluye el Reporte de cumplimiento final de las medidas provisionales con todos sus anexos.		
	Forma de implementación			Eletrans construyó gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, para efectos de impedir que en el futuro		Dicho reporte de cumplimiento final incluye un Informe Consolidado preparado por la empresa

	<p>escurran aguas lluvia hacia dicha zona.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.</p>			SASEM, el cual detalla la construcción de gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
4	Acción	Entre el 9 y el 14 de julio de 2020.	Realización de las actividades de canalización, limpieza y reparación descritas según la forma de implementación, en razón de los sedimentos generados en la cuenca poniente y su escurrimiento y	Reporte inicial	\$2.894.928	
	<p>Realización de una limpieza de los sedimentos que se depositaron en el canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente.</p> <p>Las acciones específicas realizadas fueron las siguientes:</p> <p>a) Canalización de quebrada</p>			<p>Se acompañan al presente PdC como Anexo 4 dos actas notariales (incluyen fotografías) que acreditan los trabajos de limpieza realizados por Eletrans.</p> <p>Asimismo, se adjunta en el Anexo 2 un acta notarial de limpieza del sector oriente</p>		

	<p>con dirección a Carlos Avilés, de sur a norte, y mejorar el paso de agua al costado de la empresa Chilquinta.</p> <p>b) Retiro de barro provocado por las lluvias en el Condominio Los Jazmines.</p> <p>c) Limpieza, reparación y recuperación de espacios de uso comunitario (aplicación de maicillo, gravilla, áreas verdes, etc.) de acuerdo con la comunidad del Condominio Los Jazmines I.</p>		<p>deposición aguas abajo.</p>	<p>con fecha 28 de enero de 2021.</p>		
	<p>Forma de implementación</p>					
	<p>Entre el 9 y el 14 de julio de 2020, Eletrans participó activamente en la limpieza de sedimentos que se depositaron en el canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente, producto de las precipitaciones del día 12 de junio de 2020.</p> <p>Las acciones específicas</p>					

	<p>realizadas fueron las siguientes:</p> <p>a) Canalización de quebrada con dirección a Carlos Avilés, de sur a norte, y mejorar el paso de agua al costado de la empresa Chilquinta.</p> <p>b) Retiro de barro provocado por las lluvias en el Condominio Los Jazmines.</p> <p>c) Limpieza, reparación y recuperación de espacios de uso comunitario (aplicación de maicillo, gravilla, áreas verdes, etc.), de acuerdo con la comunidad del Condominio Los Jazmines I.</p> <p>d) El 06 de febrero se realiza limpieza de las zonas de quebrada oriente y el canal Carlos Avilés, en vista de pronóstico de altas precipitaciones. Se adjunta en el Anexo 4 un acta</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>notarial de fecha 28 de enero de 2021 con las actividades realizadas.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	Acción			Reporte inicial		
5	Realización de obras que minimicen la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras de Eletrans puedan alcanzar las viviendas ubicadas en el sector bajo del cerro Sombrero.	Agosto-Septiembre 2020.	Obras que minimicen la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras de Eletrans puedan alcanzar las viviendas ubicadas	Se acompaña al presente PdC como Anexo 3 una copia de la presentación realizada en la SMA con fecha 20 de septiembre de 2020, la cual incluye el Reporte de cumplimiento final de las medidas provisionales con	\$2.894.928	

	<p>Forma de implementación</p> <p>Eletrans construyó zanjas y muros para efectos de minimizar la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras de Eletrans puedan alcanzar las viviendas ubicadas en el sector bajo del cerro Sombrero.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.</p>		<p>en el sector bajo del cerro Sombrero construidas.</p>	<p>todos sus anexos.</p> <p>Dicho reporte de cumplimiento final incluye un Informe Consolidado preparado por la empresa SASEM, el cual detalla la construcción de zanjas y muros para efectos de minimizar la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras de Eletrans puedan alcanzar las viviendas ubicadas en el sector bajo del cerro Sombrero.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
6	<p>Acción</p> <p>Mantenimiento de riego de las especies herbáceas y</p>	Septiembre de 2020 a Mayo de 2021.	Porcentaje de prendimiento de las especies herbáceas y	<p>Reporte inicial</p> <p>Se acompaña en el presente PdC como Anexo 5 los</p>	\$12.000.000	

	<p>arbustivas plantadas en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, para lograr un prendimiento del 75%.</p>		<p>arbustivas plantadas en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B superior al 75%.</p>	<p>siguientes documentos: (i) informe final de las actividades de mantención, monitoreo y seguimiento de medidas de revegetación de taludes o laderas, preparado por la consultora Ambios, de mayo de 2021; (ii) informe de implementación de dichas medidas de revegetación a septiembre de 2020, preparado por la misma consultora; y (iii) informes mensuales de implementación de la medida entre octubre de 2020 y mayo de 2021.</p>		
	<p>Forma de implementación</p>					
	<p>Se implementó un sistema de riego en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, con el que las especies herbáceas y arbustivas allí plantadas fueron regadas con la periodicidad necesaria para cumplir el objetivo de alcanzar un prendimiento del 75%.</p> <p>Se adjunta como Anexo 5 el informe final de las actividades de mantención, monitoreo y seguimiento de medidas de revegetación de taludes o laderas, preparado por la consultora Ambios, de mayo de 2021, en que se refiere el estado de las Torres 3 y 3B, entre otras en que se realizó dicha</p>					

	<p>revegetación. Adicionalmente, se acompaña en el mismo Anexo 5 el informe de implementación de dichas medidas de revegetación a septiembre de 2020, junto con los informes mensuales realizados entre octubre de 2020 y mayo de 2021. En ellos se puede acreditar el prendimiento superior al 75% respecto de las especies herbáceas y arbustivas plantadas.</p> <p>Se adjunta en el Anexo 5 informe con la metodología de riego y la frecuencia realizada.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

2.2.2. ACCIONES PRINCIPALES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción	A partir de septiembre de 2020, y durante toda la vigencia del PdC.	Se monitorea quincenalmente e implementa (cuando corresponda) métodos o técnicas de control de erosión y restauración en: (i) los caminos de acceso a las torres 3 y 3B; y (ii) el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B.	<p>Reporte inicial</p> <p>Se acompaña en este PdC como Anexo 6 un informe resumen de las medidas asociadas a las torres 3 y 3B realizadas. Asimismo, se acompaña el Programa de Monitoreo de las mismas torres; y un informe de las medidas realizadas en el sector donde se ubican las torres señaladas (Cerro El Sombrero).</p>	\$8.684.784	Impedimentos
	Monitoreo y restauración de áreas utilizadas para caminos y estructuras del proyecto e implementación de acciones de control de erosión, en: (i) los caminos de acceso a las torres 3 y 3B; y (ii) el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B. El monitoreo tendrá carácter quincenal,			<p>Reporte de avance</p> <p>Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las acciones de monitoreo, restauración y control de erosión implementadas en los tres meses inmediatamente anteriores, el cual contará con un registro en que constarán las actividades realizadas, con fotografías</p>		N/A

<p>reportándose en forma semestral, a través de un informe que contemple, las actividades realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas. Dicha actividad finalizará con un informe consolidado una vez terminada la fase de construcción.</p>			<p>fechadas y georreferenciadas, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Se monitorearán e identificarán aquellas áreas intervenidas por (i) los caminos de acceso a las torres 3 y 3B; y (ii) el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B, y se ejecutarán medidas de control de erosión y compensación equivalente cuando proceda. El monitoreo tendrá carácter quincenal.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y</p>			<p> Junto al Reporte Final se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de monitoreo, restauración y control de erosión implementadas durante toda la vigencia del PdC, el cual contará con un registro en que constarán las actividades realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>

	reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.					
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción	Durante toda la vigencia del PdC.	Seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso es realizado quincenalmente y reparado cuando se encuentren afectados.	Reporte de avance	\$8.684.784	Impedimentos
	Realizar un seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso, para verificar su buen estado. La frecuencia del seguimiento será de carácter quincenal.			<p>Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las acciones de seguimiento implementadas en los tres meses inmediatamente anteriores, el cual contará con un registro en que constarán las actividades realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas.</p>		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se realizará un seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de			<p>Junto al Reporte Final se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de monitoreo realizadas</p>		N/A

	<p>las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso, y se ejecutarán medidas de reparación cuando corresponda. La frecuencia del seguimiento será de carácter quincenal.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.</p>			<p>durante toda la vigencia del PdC, el cual contará con un registro en que constarán las actividades realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
9	<p>Limpieza de las zonas de quebrada oriente y el canal Carlos Avilés en caso de pronósticos de altas precipitaciones.</p>	<p>Durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Se realiza limpieza de las zonas de la quebrada oriente y el canal Carlos Avilés en caso de pronósticos de precipitaciones en la comuna de Melipilla.</p>	<p>Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las acciones de limpieza implementadas, en caso de que hubieren existido, con un registro en que constarán las actividades</p>	<p>\$30.000.000 aprox.</p>	<p>N/A</p>

Forma de implementación	Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
<p>Se realizará limpieza de las zonas de la quebrada oriente y el canal Carlos Avilés, en caso de que el pronóstico de 24 horas según el portal “Windy.com” anticipe una lluvia mayor a 20 mm en Melipilla. Se acompaña como Anexo 7 el Memorándum MP-139-2021, preparado por la consultora Mejores Prácticas, que detalla el análisis técnico de esta medida.</p> <p>Asimismo, se acompaña como Anexo 8 la cotización realizada del servicio de limpieza.</p> <p>Esta acción también se entiende aplicable al Cargo N°2, tal como se señala en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y</p>	<p>realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>Junto al Reporte Final se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de limpieza realizadas durante toda la vigencia del PdC, que contará con registros fechados de las actividades realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas.</p>	<p>N/A</p>

	reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados” de dicho Cargo.					
--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 2.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Omisión de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente frente a la generación de procesos erosivos en sector de emplazamiento de las obras de la Empresa y del movimiento de remoción en masa que afectó a los conjuntos habitacionales Los Jazmines y Valles de Melipilla.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 13.2 de la RCA N° 1542/2018.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>De acuerdo al informe “<i>Análisis y Estimación de Efectos Ambientales Asociados a Hechos Infraccionales de Res. Ex. N° 1 / Rol D-142-2020</i>”, acompañado en el Anexo 1 del presente Programa de Cumplimiento, los efectos negativos producidos por la infracción asociada al Cargo N° 2 son los mismos que aquéllos asociados al Cargo N° 1. Si bien la omisión de aviso a la SMA generó un detrimento en la actividad fiscalizadora de esta autoridad en relación a los eventos descritos en el Cargo N° 1, lo que por tanto impidió que la SMA pudiera determinar la afectación del Condominio Los Jazmines, cabe señalar que, en este caso particular, dado que el evento de lluvia fue breve y de alta intensidad y que el Titular tomó acción rápida para subsanar los efectos ambientales, se estima que aun cuando se hubiese dado aviso a la SMA, ello no habría tenido como consecuencia una variación en los efectos sobre el medio ambiente de los incumplimientos asociados al Cargo N° 1.</p> <p>Ahora bien, considerando que pueden ocurrir eventos donde una falta de aviso oportuno a la SMA puede generar efectos sobre el medio ambiente como causa de un detrimento en la capacidad fiscalizadora, se recomienda desarrollar e implementar un protocolo de aviso a la SMA en situaciones similares, el cual detalle las situaciones de emergencia en las cuales el Titular deberá dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental (aviso contingencias).</p>

FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Las acciones asociadas al Cargo N° 1 permiten también eliminar o contener los efectos del Cargo N° 2, por lo que se entiende que las acciones asociadas a dicho cargo se aplican también a este Cargo N°2. Además, se proponen acciones para mejorar los procesos internos del Titular asociados al aviso a la SMA de situaciones de contingencia.
---	--

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.

2.1. METAS

Dar cumplimiento al considerando 13 y a la tabla 13.2 de la RCA N° 1542/2018, por medio de la implementación de medidas que buscan informar oportunamente a la Superintendencia del Medio Ambiente frente a la generación de procesos erosivos, específicamente las referidas a las condiciones de la RCA 1542/2018 señaladas en el segmento “Normas que se estiman infringidas” de la Formulación de Cargos de la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
10	Acción	Entre el 24 y 27 de agosto de 2021.	Se realizaron capacitaciones a los operadores y a los trabajadores de las empresas	Reporte inicial	Costos internos generales de administración (papelaría,
	Capacitaciones respecto al nuevo protocolo de aviso a			Se acompaña en este PdC como Anexo 9 los registros	

<p>la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña.</p>		<p>contratistas que se encuentran construyendo la nueva Subestación Alto Melipilla y las Líneas de Transmisión asociadas a la RCA 1542/2018.</p>	<p>de asistencia de las capacitaciones realizadas a los trabajadores de las empresas AS, Sasem Eletroarnez, Dessau, CQW y Solin.</p>	<p>logística, viáticos, transporte, etc.) y costos de personal interno competente para impartir las capacitaciones</p>	
<p>Forma de implementación</p>					
<p>Se realizaron capacitaciones a los operadores y a los trabajadores de las empresas contratistas que se encuentran construyendo la nueva Subestación Alto Melipilla y las Líneas de Transmisión asociadas a la RCA 1542/2018, con respecto al procedimiento de aviso de este tipo de contingencias al Encargado del Proyecto, para que éste pueda dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente cuando corresponda.</p>					

	En total, participaron en dichas capacitaciones 216 personas, según consta de los registros de asistencia que se acompañan como Anexo 9.					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.1. ACCIONES PRINCIPALES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
11	Desarrollo e implementación de un protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de	Toda la vigencia del PdC.	Se desarrolló e implementó el protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente.	Reporte inicial	\$578.986	Impedimentos
				Se adjunta en este PdC como Anexo 10 el protocolo de aviso a SMA.		
				Reporte de avance		
				Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de la implementación del protocolo de aviso, que contará con registros fechados y firmados de las actividades realizadas.		N/A

<p>movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña al proyecto.</p>					
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Se preparó el protocolo de aviso y una copia fue entregada al Encargado del Proyecto. Dicho protocolo detalla las situaciones de emergencia en las cuales el Encargado del Proyecto deberá dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental.</p> <p>Se hace presente que la ejecución de la acción se refiere a la implementación del protocolo, en cuanto el protocolo ya fue elaborado y se acompaña como Anexo 10.</p>			<p> Junto al Reporte Final se acompañará un informe que dé cuenta de la aplicación del protocolo de aviso durante toda la vigencia del PdC, que contará con registros fechados y firmados de las actividades realizadas, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No se ha implementado la barrera o pantalla vegetal en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso ni se ha realizado el estudio técnico para diseñarla.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerandos 7.3.4 y 8.3.4 de la RCA N° 1542/2018.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	De acuerdo al informe “ <i>Análisis y Estimación de Efectos Ambientales Asociados a Hechos Infracionales de Res. Ex. N° 1 / Rol D-142-2020</i> ”, acompañado en el Anexo 1 del presente Programa de Cumplimiento, se reconoce como efecto negativo el retraso de aproximadamente dos años en la mimetización de las estructuras de la Subestación Alto Melipilla por la demora en el inicio de la implementación de la barrera o pantalla vegetal en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso.
FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<ul style="list-style-type: none"> ○ Implementar la barrera vegetal a la brevedad, o reemplazar dicha medida por otra que permita, en un plazo reducido, lograr el objetivo de disminuir el contraste de las obras en el paisaje mediante la mimetización de las estructuras del Proyecto. Por ejemplo, se recomienda considerar la pintura de las estructuras de un color que disminuya el contraste con el paisaje. ○ Adicionalmente, se compensará este efecto negativo estimado del 5% en la efectividad de la medida, como consecuencia del atraso de aproximadamente dos años, con otras medidas de interés de los vecinos afectados por este atraso en la implementación de la pantalla. De esta manera, en base a lo

solicitado por los vecinos a la empresa, se considera implementar las siguientes medidas de compensación:

- Mejorar y fortalecer los muros del sector sur, que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores.
- Instalar focos de iluminación en los mismos muros del sector sur.
- Plantar árboles en las plazas y/o áreas comunes del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.

2.1. METAS

Dar cumplimiento a los considerandos 7.3.4 y 8.3.4 de la RCA N° 1542/2018, por medio de la implementación de las medidas de mimetización de las estructuras de la Subestación Alto Melipilla, específicamente las referidas a las condiciones de la RCA 1542/2018 señaladas en el segmento “Normas que se estiman infringidas” de la Formulación de Cargos de la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción		Actividades	Reporte de avance		Impedimentos

12	Diseño e implementación de barrera o pantalla vegetal en un predio particular ubicado en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso y en caso de no obtener el consentimiento de ninguno de los titulares del predio, búsqueda de un predio alternativo lo más cercano posible a la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, para implementar la barrera o pantalla vegetal, de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC..	ejecutadas de implementación de la barrera o pantalla vegetal en un predio particular ubicado en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, o en un predio alternativo lo más cercano posible a la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso.	<p>Junto a cada Reporte trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de implementación de la barrera o pantalla vegetal, con indicación expresa del lugar donde fueron ejecutadas, los que contendrán, a lo menos, registros fotográficos georreferenciados de las actividades realizadas.</p> <p>Para acreditar la imposibilidad de llegar a acuerdo con los titulares de los predios ubicados en el sector sur del conjunto habitacional Lomas de Manso se ofrecerán antecedentes que acrediten las gestiones realizadas para obtener respuesta de parte del dueño del predio</p>	\$82.373.200	N/A
	<p>Forma de implementación</p> <p>En un predio particular ubicado en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, se implementarán 1.000</p>					

	<p>metros aproximados de barreras visuales vegetales de un ancho de 24 metros la cual contendrá 5 hileras de árboles vegetales, para efectos de mimetizar las estructuras del proyecto (torres de alta tensión y la nueva Subestación Alto Melipilla) y de esta forma disminuir el contraste de las obras en el paisaje, según lo autorizado ambientalmente.</p> <p>La barrera visual vegetal se realizará mediante la plantación de <i>Schinus molle</i> (pimiento) y <i>Caesalpinia spinosa</i> (tara).</p> <p>El detalle de la implementación de la medida se encuentra en el documento que se acompaña como Anexo 11.</p> <p>Frente a imposibilidad de llegar a un acuerdo para obtener la autorización del dueño del predio donde Eletrans tiene planeado</p>			<p>durante toda la duración del PdC, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		
--	---	--	--	--	--	--

	<p>implementar la barrera o pantalla vegetal, se realizará la búsqueda de predios de una superficie equivalente en las cercanías del conjunto habitacional Lomas de Manso, y en caso de lograr un acuerdo con los dueños de dichos predios, en dichas áreas se llevarán a cabo las obras de implementación de la barrera o pantalla vegetal.</p> <p>En caso de no poder acceder un predio alternativo en las cercanías del conjunto habitacional Lomas de Manso, se presentará una Consulta de Pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental que permita modificar la medida señalada en el considerando 7.3.4 de la RCA N° 1542/2018.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
13	Acción		Muros del sector	Reporte de avance	\$30.000.000	Impedimentos

<p>Se mejorarán y fortalecerán los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, para mejorar de esta forma la seguridad del condominio.</p>		<p>sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores mejorados según las condiciones señaladas en la forma de implementación.</p>	<p>Junto a cada Reporte trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de fortalecimiento de los muros que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, que contará, a lo menos, con fotografías fechadas y georreferenciadas de las mejoras realizadas.</p>		<p>N/A</p>
<p>Forma de implementación</p>	<p>6 meses contados desde la</p>		<p>Reporte final</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>En el muro del sector sur del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines se realizarán los siguientes trabajos: (i) se elevarán los muros en 1 metro aproximadamente; (ii) se instalará una reja de 3 metros aproximadamente sobre el muro; y (iii) se instalarán alambres de púa u otro elemento similar sobre la reja del muro.</p> <p>Esta acción adicional no se encuentra incluida en la</p>	<p>notificación de la resolución que apruebe el PdC..</p>		<p>Junto al Reporte Final se acompañará un informe con el detalle de las actividades de mejoramiento y fortalecimiento de los muros que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, realizadas durante toda la duración del PdC, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>

	RCA N° 1542/2018, pero fue solicitada a Eletrans con fecha 16 de noviembre de 2020 por 9 juntas de vecinos del sector Lomas de Manso y Los Jazmines. En el Anexo 12 del presente Programa de Cumplimiento se adjunta copia de la carta enviada a Eletrans.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
14	Acción y meta	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Focos de iluminación en los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores instalados según las condiciones señaladas en la	Reporte de avance	\$40.000.000	Impedimentos
	Se instalarán focos de iluminación en los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, para mejorar de esta forma la seguridad del condominio.			Junto a cada Reporte trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de iluminación de los muros que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, el que contendrá, como mínimo, fotografías fechadas y georreferenciadas de los focos instalados.		N/A

	Forma de implementación		forma de implementación.	Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>En el muro del sector sur del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, se instalarán 27 focos que iluminen hacia los terrenos baldíos exteriores.</p> <p>Esta acción adicional no se encuentra incluida en la RCA N° 1542/2018, pero fue solicitada a Eletrans con fecha 16 de noviembre de 2020 por 9 juntas de vecinos del sector Lomas de Manso y Los Jazmines.</p> <p>En el Anexo 12 del presente Programa de Cumplimiento se adjunta copia de la carta enviada a Eletrans.</p>			<p>Junto al Reporte Final se acompañará un informe con el detalle de las actividades de iluminación de los muros que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, realizadas durante toda la duración del PdC, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		N/A
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

			O			
15	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
	Se plantarán 60 árboles en las plazas y/o áreas comunes ubicadas dentro del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, para efectos de fortalecer las áreas verdes dentro del condominio.			Junto a cada Reporte trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades de plantación de árboles en el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, el que contendrá, a lo menos, fotografías fechadas y georreferenciadas de los árboles plantados.		N/A
	Forma de implementación	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	60 árboles plantados en las plazas y/o áreas comunes ubicadas dentro del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines.	Reporte final	\$2.000.000	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	En las plazas y/o áreas comunes ubicadas dentro del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, se plantarán 60 árboles. Esta acción adicional no se encuentra incluida en la RCA N° 1542/2018, pero fue solicitada a Eletrans con fecha 16 de noviembre			Junto al Reporte Final se acompañará un informe con el detalle de las actividades de plantación de árboles en el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, realizadas durante toda la duración del PdC, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.		N/A

	<p>de 2020 por 9 juntas de vecinos del sector Lomas de Manso y Los Jazmines.</p> <p>En el Anexo 12 del presente Programa de Cumplimiento se adjunta copia de la carta enviada a Eletrans.</p>					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
16	Acción	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Se pintarán de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso (torres 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4 y 4B).	Reporte de avance	\$200.000.000	Impedimentos
	Pintar de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso (torres 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4 y 4B), y realización de estudio paisajístico.			<p>Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades ejecutadas, incluyendo fotografías fechadas y georreferenciadas de las torres pintadas de verde. Se acompañará además un informe que acreditará que las torres a pintar son las más cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso, en que se proyectará la forma de cumplir la acción.</p>		N/A

Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
<p>Se pintará de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso (torres 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4 y 4B), para efectos de mimetizar las estructuras del proyecto y de esta forma disminuir el contraste de las obras en el paisaje.</p> <p>Adicionalmente se encargará un estudio paisajístico sobre el sector.</p> <p>Para efectos de acreditar que las torres señaladas son las más cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso, se acompaña como Anexo 13 un archivo en formato kmz. que permite visualizar la ubicación de las torres y el conjunto habitacional.</p> <p>Además, se acompaña como Anexo 14 el informe de selección cromática y</p>			<p> Junto al Reporte Final se acompañará un informe que dé cuenta de las actividades ejecutadas, incluyendo fotografías fechadas y georreferenciadas de las torres pintadas de verde además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>

	puntos de observación sobre la medida.					
--	---	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 4.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La Medida de Perturbación Controlada no fue realizada en los sectores de emplazamiento de las siguientes estructuras: a) Torre 25N (tramo LAAM). b) Torre 44 (tramo AMRA). c) Torre 45 (tramo AMRA).
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 7.1.5 y 8.1.5 de la RCA N° 1542/2018.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	De acuerdo al informe “ <i>Análisis y Estimación de Efectos Ambientales Asociados a Hechos Infraccionales de Res. Ex. N° 1 / Rol D-142-2020</i> ”, acompañado en el Anexo 1 del presente Programa de Cumplimiento, la revisión de la información sobre liberaciones de áreas asociadas a fauna de baja movilidad permitió concluir que sí se realizaron las actividades de liberación y perturbación controlada en el área de emplazamiento de Torre 45 (AMRA), mitigando los efectos de los impactos “Pérdida y fragmentación de hábitat para la fauna nativa” y “Mortalidad incidental de fauna nativa (vertebrados terrestres)”. Sin embargo, se reconoce y cuantifica los efectos derivados de la ausencia de aplicación de la medida respecto de las Torres 25 NN y 44, proponiéndose acciones que permiten hacerse cargo de dichos efectos. Por otro lado, existieron omisiones en el reporte a la SMA, ya que los antecedentes no fueron enviados cuando ésta los solicitó, por lo que se proponen acciones para hacerse cargo de ello.

FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica debido a que no existieron efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.

2.1. METAS

Dar cumplimiento a los considerandos 7.1.5 y 8.1.5 de la RCA N° 1542/2018, por medio de la debida implementación de las medidas de perturbación controlada durante la fase de construcción del Proyecto y su correcto reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente en lo referido a las condiciones de la RCA 1542/2018 señaladas en el segmento “Normas que se estiman infringidas” de la Formulación de Cargos de la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
17	Acción	Entre el 18 de junio de 2019 y 24 de septiembre de 2020.	Actividades de prospección de las áreas de las torres y aplicación de la perturbación controlada realizadas.	Reporte inicial	N/A Estos costos ya se encuentran incluidos en contratos firmados por la empresa.
	Realización de prospección de las áreas de las torres y aplicación de la perturbación controlada.			Se acompaña al presente PdC como Anexo 15 los informes de los registros de las acciones de prospección de las áreas de las torres y aplicación de la perturbación controlada.	
	Forma de implementación			Asimismo, se acompaña como Anexo 16 un documento que detalla los alcances de los contratos firmados con los contratos firmados con las empresas AyS, FQ Engineering y Barthen Ltda. que prestaron los servicios de prospección.	
Se realizó la prospección de las áreas de las torres y la aplicación de la perturbación controlada a través de las empresas AyS, FQ Engineering y Barthen Ltda. El detalle de las fechas en que se realizaron las prospecciones son las siguientes: (i) 18 de junio de 2019; (ii) 29 de abril de 2020; (iii) 21 de septiembre de 2020; y (iv) 24 de septiembre					

de 2020.

2.2.2. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
18	Acción	Durante toda la vigencia del PdC.	Se desarrollan e implementan los protocolos internos de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.	Reporte de avance	\$2.000.000	Impedimentos
	Elaboración e implementación de un protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.			Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de la implementación del protocolo de revisión, el que contendrá, a lo menos, un reporte mensual firmado por el encargado de implementar el protocolo, con la información objeto de chequeo y las boletas o facturas que acrediten los costos asociados de esta acción.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se elaborará e implementará un protocolo			Junto al Reporte Final se acompañará un informe que dé		N/A

	<p>interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y demás autoridades. En este protocolo, un encargado del área de sustentabilidad y medioambiente que maneje toda la información respecto de la medida o acción que se está reportando, deberá dar su aprobación antes del envío. Lo anterior evitará que la compañía entregue información incompleta y/o imprecisa a la autoridad, como ocurrió en este cargo.</p> <p>Se adjunta como Anexo 17 el borrador del protocolo de revisión y chequeo previo de la información a enviar a la SMA y otras autoridades.</p> <p>El protocolo definitivo de revisión y chequeo previo de la información a enviar a</p>			<p>cuenta de la aplicación del protocolo de revisión durante toda la vigencia del PdC, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

	la SMA y otras autoridades será elaborado dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
19	Acción	15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Se realizan capacitaciones a todos los trabajadores del área de sustentabilidad y medioambiente de la compañía, además de los contratistas de la Empresa, gerentes, jefes y operarios, respecto ael nuevo protocolo interno de revisión.	Reporte de avance	Costos internos generales de administración (papelería, logística, viáticos, transporte, etc.) y costos de personal interno competente para impartir las capacitaciones.	Impedimentos

	<p>Capacitaciones respecto al nuevo protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.</p>			<p> Junto al primer Reporte de Avance trimestral se acompañará a la SMA: (a) copia del registro de asistencia a la capacitación; (b) copia del programa de capacitación; (c) registros fotográficos sobre la actividad de capacitación; (d) copia del material utilizado en la capacitación (presentación, material entregado, etc.); (e) currículum vitae del profesional que imparta la capacitación.</p>		<p>N/A</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
	<p>Se realizarán las capacitaciones a todos los trabajadores del área de sustentabilidad y medioambiente de la</p>			<p> Junto al Reporte Final se adjuntan las evidencias de las capacitaciones.</p>		<p>N/A</p>

	compañía, además de los contratistas de la Empresa, gerentes, jefes y operarios, respecto al nuevo protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
20	Acción	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Se complementan los informes relativos a la perturbación controlada remitidos a la SMA y se cargan nuevamente en el Sistema de Información Ambiental de dicho organismo.	Reporte de avance	N/A Estos costos ya se encuentran incluidos en contratos firmados por la empresa	Impedimentos
	Complementación de informes relativos a la perturbación controlada remitidos a la SMA y nueva carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de dicho organismo.			Reporte final		N/A
	Forma de implementación					Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

	<p>Se complementarán los informes relativos a la perturbación controlada y se cargarán nuevamente en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.</p> <p>Se acompaña como Anexo 18 los informes de monitoreo de la perturbación controlada realizada entre abril y septiembre de 2020. Estos informes permiten visualizar los informes que se cargarán nuevamente en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.</p>			<p> Junto al reporte final se acompañarán los reportes complementados y las acreditaciones de carga en el Sistema de Información Ambiental.</p>		N/A
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
21	Enriquecimiento de hábitat en las Torres 25 (LAAM) y 44 (AMRA), utilizando elementos locales como: rocas, ramas, troncos, etc.,	6 meses contados desde la notificación de la resolución	Se realiza el enriquecimiento de hábitat en los perímetros de las torres.	Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará un informe que dé cuenta de la implementación de la acción, el que contará con	\$2.000.000	N/A

	fuera del área de intervención, en el perímetro de las mismas.	que apruebe el PdC.		registros fechados de las actividades realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas.		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se realizará un enriquecimiento del hábitat en el perímetro de las torres, lo que permitirá brindar una protección adicional a la fauna de baja movilidad de estos sectores.</p> <p>Para realizar lo anterior se realizó un levantamiento inicial de los sectores de las torres 25 (LAAM) y 44 (AMRA) para efectos de tener un marco de referencia que permita evaluar la mejora de las condiciones de ambos sectores, una vez realizado el enriquecimiento de hábitat.</p>			<p> Junto al reporte final se acompañarán un informe consolidado de cumplimiento de la acción, además de documentos contables (boletas, facturas, etc.) que acreditarán los costos incurridos.</p>		N/A

	Se acompaña como Anexo 19 un documento con fotografías de los sectores de ambas torres de fechas 16 de noviembre del año 2020 que acreditan el levantamiento inicial realizado.					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
22	Acción	Durante toda la vigencia del PdC.	Se implementa satisfactoriamente un sistema que permite controlar el cumplimiento de los plazos asociados a las medidas de perturbación controlada.	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	Implementación de sistema de control de plazos asociados a la perturbación de fauna.			Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañarán los registros del cumplimiento de los plazos asociados a las medidas de perturbación controlada.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se implementará un sistema interno de control, para efectos de que se cumplan los plazos			Junto al reporte final se acompañarán un informe consolidado de cumplimiento de la acción.		N/A

	<p>asociados a las medidas de perturbación controlada. Dicho sistema será extensible tanto a Eletrans II S.A. como a los contratistas que realicen dichas medidas.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 5.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NO _x no ha sido presentado a la autoridad sanitaria, encontrándose latamente vencidos los plazos comprometidos.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 10.5 de la RCA N° 1542/2018.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	De acuerdo al informe “ <i>Análisis y Estimación de Efectos Ambientales Asociados a Hechos Infracionales de Res. Ex. N° 1 / Rol D-142-2020</i> ”, acompañado en el Anexo 1 del presente Programa de Cumplimiento, se reconoce como efecto negativo el retraso de aproximadamente 18 meses en la implementación Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NO _x , por la emisión adicional de 26,49 ton de MP10 y 8,37 ton de NO _x durante esos 18 meses, no compensados oportunamente en un 150%, según fue comprometido.

FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Compensar el 15% de atraso en la duración del Programa de Compensación de Emisiones (18 meses en un horizonte de 120 meses) con un 15% adicional de compensación. Esta compensación podría significar, en términos cuantitativos y a modo de ejemplo:

- Reforestar 11,4 Há en Fundo El Palqui y/o Cerro Amapola.
- Recambio de 4 artefactos de calefacción a leña.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.

2.1. METAS

Dar cumplimiento al considerando 10.5 de la RCA N° 1542/2018, por medio de la aprobación y correcta aplicación del Programa de Compensación de Emisiones, específicamente en lo referido a las condiciones de la RCA 1542/2018 señaladas en el segmento “Normas que se estiman infringidas” de la Formulación de Cargos de la Res. Ex. N°1/Rol D-142-2020.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
23	Acción	<p>Inicio del trámite: 22 de octubre de 2020</p> <p>Fecha de obtención: 30 de junio de 2021.</p>	<p>Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, aprobado por parte de la SEREMI del Medio Ambiente.</p>	Reporte inicial	<p>Costos internos de administración y personal.</p>
	<p>Tramitación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, incrementando en un 15% la compensación mínima requerida, lo cual permite compensar el 15% de atraso en la ejecución de la medida.</p>			<p>Se acompaña como Anexo 20 el Programa de Compensación de Emisiones aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente por la Res. Ex. N°88 de fecha 30 de junio de 2021. Asimismo, se acompaña como Anexo 21 el Informe Final de ajustes al Programa de Compensación de Emisiones, realizado en el mes de junio de 2021, previo a su aprobación por la SEREMI del Medio Ambiente.</p>	
	Forma de implementación			Reporte final	
	<p>Se tramitó de manera diligente ante la SEREMI del Medio Ambiente el Programa de Compensación de</p>			<p>Junto al reporte final se acompañará copia del Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx</p>	

	<p>Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, hasta su aprobación de parte de la autoridad.</p> <p>Se acompaña como Anexo 22 un informe preparado por la consultora Ambios acerca del estado de avance de las actividades de plantación compensatoria de emisiones en el Cerro Amapolas, a agosto de 2021. Como Anexo 23 se acompaña también dos informes de estado de avance de reforestación realizadas en el Fundo El Palqui, a julio y agosto de 2021.</p>			aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente.		
--	--	--	--	--	--	--

2.2.2. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
24	Acción	Durante toda la vigencia del PdC.	Presentación del PdC y sus reportes asociados al	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	Cargar el PdC en el Sistema de Seguimiento de Programas de			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el		Problemas exclusivamente técnicos que

<p>Cumplimiento (“SPDC”) e Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”), creado por la Resolución Exenta N° 166, del 19 de febrero de 2018.</p>	<p>presente programa a través del SPDC.</p>	<p>sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>podieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accede al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda, con las acciones reportadas, así</p>		<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de</p>

	<p>como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3. ACCIONES ALTERNATIVAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
25	Acción	24	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del problema técnico.	Presentación de reportes a través de la Oficina de Partes de la SMA de Santiago.	Reporte de Avance	N/A
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA				Copia timbrada de la presentación del reporte a la respectiva en la oficina de partes de la SMA.	
	Forma de Implementación				Reporte Final	
	En caso de problemas técnicos que afectaron el sistema digital del SPDC, se hará entrega de los respectivos reportes y medios de verificación de las acciones comprometidas en el PdC a través de la				Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA.	

	Oficina de Partes de la SMA, ya sea en su oficina central en Santiago.					
--	--	--	--	--	--	--

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Implementación de obras de conservación de suelos en las torres 3 y 3B.
	2	Implementación de obras de revegetación de taludes y laderas en las torres 3 y 3B.
	3	Construcción de gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, que impidan el escurrimiento de aguas lluvia hacia dicha zona.
	4	Realización de una limpieza de los sedimentos que se depositaron en el canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente.
	5	Realización de obras que minimicen la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras de Eletrans puedan alcanzar las viviendas ubicadas en el sector bajo del cerro Sombrero.
	6	Mantenimiento de riego de las especies herbáceas y arbustivas plantadas en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, para lograr un prendimiento del 75%.
	7	Monitoreo y restauración de áreas utilizadas para caminos y estructuras del proyecto e implementación de acciones de control de erosión, en: (i) los caminos de acceso a las torres 3 y 3B; y (ii) el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B.
	10	Capacitaciones respecto al nuevo protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña.
	11	Desarrollo e implementación de un protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de

		emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña al proyecto.
	17	Realización de prospección de las áreas de las torres y aplicación de la perturbación controlada.
	23	Tramitación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, incrementando en un 15% la compensación mínima requerida, lo cual permite compensar el 15% de atraso en la ejecución de la medida.

3.2 REPORTE DE AVANCE 1

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Trimestral	A partir de la notificación de aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	7	Monitoreo y restauración de áreas utilizadas para caminos y estructuras del proyecto e implementación de acciones de control de erosión, en: (i) los caminos de acceso a las torres 3 y 3B; y (ii) el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B.
	8	Realizar un seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso, para verificar su buen estado.
	9	Limpieza de las zonas de quebrada oriente y el cana Carlos Avilés en caso de pronósticos de altas precipitaciones.
	11	Desarrollo e implementación de un protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña al proyecto.
	12	Diseño e implementación de barrera o pantalla vegetal en un predio particular ubicado en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, y en caso de no obtener el consentimiento de ninguno de los titulares del predio, búsqueda de un predio alternativo lo más cercano posible a la

	calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, para implementar la barrera o pantalla vegetal, de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.
13	Se mejorarán y fortalecerán los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, para mejorar de esta forma la seguridad del condominio.
14	Se instalarán focos de iluminación en los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, para mejorar de esta forma la seguridad del condominio.
15	Se plantarán 60 árboles en las plazas y/o áreas comunes ubicadas dentro del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, para efectos de fortalecer las áreas verdes dentro del condominio.
16	Pintar de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso (torres 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4 y 4B), y realización de estudio paisajístico.
18	Elaboración e implementación de un protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.
20	Complementación de informes relativos a la perturbación controlada remitidos a la SMA y nueva carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de dicho organismo.
21	Enriquecimiento de hábitat en las Torres 25 (LAAM) y 44 (AMRA), utilizando elementos tales como: rocas, ramas, troncos, etc., fuera del área de intervención, en el perímetro de las mismas.
22	Implementación de sistema de control de plazos asociados a la perturbación de fauna.
24	Cargar el PdC en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) e Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“ SPDC ”), creado por la Resolución Exenta N° 166, del 19 de febrero de 2018.

3.3 REPORTES DE AVANCE 2

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Primer Reporte Trimestral	A partir de la notificación de aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	19	Capacitaciones respecto al nuevo protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Implementación de obras de conservación de suelos en las torres 3 y 3B.
	2	Implementación de obras de revegetación de taludes y laderas en las torres 3 y 3B.
	3	Construcción de gaviones al poniente de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, que impidan el escurrimiento de aguas lluvia hacia dicha zona.
	4	Realización de una limpieza de los sedimentos que se depositaron en el canal en zanja que colecta las aguas de la cuenca oriente.
	5	Realización de obras que minimicen la posibilidad que escorrentías superficiales conducidas por las obras de Eletrans puedan alcanzar las viviendas ubicadas en el sector bajo del cerro Sombrero.
	6	Mantenimiento de riego de las especies herbáceas y arbustivas plantadas en la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, para lograr un prendimiento del 75%.

	7	Monitoreo y restauración de áreas utilizadas para caminos y estructuras del proyecto e implementación de acciones de control de erosión, en: (i) los caminos de acceso a las torres 3 y 3B; y (ii) el sector de emplazamiento de las torres 3 y 3B.
	8	Realizar un seguimiento del estado de los taludes, fosos y contrafosos de la zona de emplazamiento de las Torres 3 y 3B, así como en su camino de acceso, para verificar su buen estado.
	9	Limpieza de las zonas de quebrada oriente y el canal Carlos Avilés en caso de pronósticos de altas precipitaciones.
	10	Capacitaciones respecto al nuevo protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña.
	11	Desarrollo e implementación de un protocolo de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de: (i) generación de erosión de laderas y formación de cárcavas en los sectores de emplazamiento del proyecto; y (ii) generación de movimientos en masa que pudieren afectar el medio ambiente o a la población aledaña al proyecto.
	12	Diseño e implementación de barrera o pantalla vegetal en un predio particular ubicado en la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, y en caso de no obtener el consentimiento de ninguno de los titulares del predio, búsqueda de un predio alternativo lo más cercano posible a la calle sur del conjunto habitacional Lomas de Manso, para implementar la barrera o pantalla vegetal, de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.
	13	Se mejorarán y fortalecerán los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, para mejorar de esta forma la seguridad del condominio.
	14	Se instalarán focos de iluminación en los muros del sector sur que separan el conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines con los terrenos baldíos exteriores, para mejorar de esta forma la seguridad del condominio.
	15	Se plantarán 60 árboles en las plazas y/o áreas comunes ubicadas dentro del conjunto habitacional Lomas de Manso y Los Jazmines, para efectos de fortalecer las áreas verdes dentro del condominio.

16	Pintar de color verde las torres cercanas al conjunto habitacional Lomas de Manso (torres 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4 y 4B), y realización de estudio paisajístico.
17	Realización de prospección de las áreas de las torres y aplicación de la perturbación controlada.
18	Elaboración e implementación de un protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.
19	Capacitaciones respecto al nuevo protocolo interno de revisión y chequeo previo de toda la información, informes y/o reportes que serán enviados a la SMA y otras autoridades.
20	Complementación de informes relativos a la perturbación controlada remitidos a la SMA y nueva carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de dicho organismo.
21	Enriquecimiento de hábitat en las Torres 25 (LAAM) y 44 (AMRA), utilizando elementos tales como: rocas, ramas, troncos, etc., fuera del área de intervención, en el perímetro de las mismas.
22	Implementación de sistema de control de plazos asociados a la perturbación de fauna.
23	Tramitación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, incrementando en un 15% la compensación mínima requerida, lo cual permite compensar el 15% de atraso en la ejecución de la medida.
24	Cargar el PdC en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) e Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“ SPDC ”), creado por la Resolución Exenta N° 166, del 19 de febrero de 2018.
25	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA.

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA														
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		X	En Semanas		□	Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
	1	2		3	4		5	6	7	8	9	10	11	12
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	■													
2	■													
3	■													
4	■													
5	■													
6	■													
7	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
8	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
9	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
10	■													
11	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
12	■	■	■	■	■	■								
13	■	■	■	■	■	■								
14	■	■	■	■	■	■								
15	■	■	■	■	■	■								
16	■	■	■	■	■	■								
17	■													

18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														